**SEGUNDA ÉPOCA**

Número de Registro 7/14ORD/SS/JA

Jurisprudencia

Tomo I 2022

**AMPLIACIÓN DE DEMANDA. PROCEDE ANTE EL SURGIMIENTO DE HECHOS NOVEDOSOS EN LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CON APEGO AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** En virtud de que en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco vigente antes de su reforma publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiunono se contemplaba el derecho a la ampliación de la demanda ante el surgimiento de hechos novedosos en la contestación de demanda, es por lo que,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe favorecerse la impartición de justicia, por lo que este Órgano Jurisdiccional no debe perder de vista el hecho del surgimiento de cuestiones novedosas en la contestación de demanda, en el entendido de que la ampliación en el juicio administrativo tiene como finalidad que el justiciable pueda enderezar una defensa adecuada antes de que termine la fase expositiva del proceso, combatiendo todos aquellos actos y elementos que guarden relación con su pretensión. Es por ello que se permite la ampliación cuando al contestarse la demanda se introduzcan cuestiones que el actor desconociera previamente, sea que se trate de nuevos actos de autoridad; sus antecedentes, fundamentos y motivos, o pruebas en la interposición del juicio.

PRECEDENTES:

-Recurso de Reclamación número de Expediente 381/2021, resuelto por la Sala Superior, el veinte de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente Avelino Bravo Cacho. Secretaria Proyectista Luz Avril Magdaleno Cárdenas.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20210607105737_SSUP_sentencia0381-2021.pdf>

-Recurso de Reclamación número de Expediente 135/2021, resuelto por la Sala Superior, el once de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente Avelino Bravo Cacho. Secretaria Proyectista Luz Avril Magdaleno Cárdenas.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20210319015824_SSUP_sentencia0135-2021.pdf>

-Recurso de Reclamación número de Expediente 804/2018, resuelto por la Sala Superior, el once de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente Avelino Bravo Cacho. Secretario Proyectista José Pedro Bautista González.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20190904101406_SSUP_sentencia0804-2018.pdf>

-Recurso de reclamación 18/2020, resuelto por la Sala Superior el catorce de febrero de dos mil veinte, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente Avelino Bravo Cacho. Secretaria Proyectista Mónica Anguiano Medina.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20200214023739_SSUP_sentencia0018-2020.pdf>

-Recurso de reclamación 714/2019, resuelto por la Sala Superior el seis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente Avelino Bravo Cacho. Secretaria Proyectista Mónica Anguiano Medina.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20190910112438_SSUP_sentencia0714-2019.pdf>